

- - **ACTA 04.**- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las nueve treinta horas del día catorce de diciembre del año dos mil cuatro, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, con excepción del Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En el uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, de lectura al Orden del Día, mismo que da a conocer en los siguientes términos: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.- Proyecto de acta de sesiones anteriores para aprobación. 3.- Presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1 Dictamen de Procedimiento No. XVIII-01/04.- Relativo a la iniciativa de reforma de los artículos 13 y 43 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. 3.2 Dictamen de Procedimiento No. XVIII-02/04.- Relativo a modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2004, del organismo paramunicipal Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). 3.3 Dictamen de Procedimiento No. XVIII-03/04.- Relativo a solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2004, del organismo paramunicipal Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). 3.4 Dictamen de Procedimiento No. XVIII-04/04.- Relativo a modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2004, del organismo paramunicipal Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO). 3.5 Dictamen de Procedimiento No. XVIII-05/04.- Relativo al cierre presupuestal y programático para el ejercicio fiscal 2003, del organismo paramunicipal Desarrollo Social Municipal (DESOM). 4.- Presentación de informes y dictámenes de las comisiones: 4.1 Dictamen No. XVIII-HDA-001/04.- Que presenta la Comisión de Hacienda, relativo al Proyecto de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, para el ejercicio fiscal 2005. 5.- Asuntos para conocimiento del Cuerpo Colegiado: 5.1 Acuerdo del Ejecutivo Municipal, mediante el cual delega facultades al Oficial Mayor Municipal, para suscribir nombramientos y firmar hojas de servicio del personal. 5.2 Ampliaciones automáticas al presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2004. 6.- Clausura de la sesión.- En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia declarando la existencia del quórum legal en los términos de ley.- Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento previo el envío solicita la dispensa de lectura de las actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de Cabildo, ambas de fecha seis de diciembre de dos mil cuatro, lo cual se aprueba por

unanimidad de votos, al igual que el contenido de las mismas.- Continuando, con el **Punto 3** del orden del día, y en desahogo del **Punto 3.1**, en el uso de la voz, el Secretario de Gobierno Municipal, en relación al **Dictamen de Procedimiento No. XVIII-01/04**, relativo a la Iniciativa de reforma a los artículos 13 y 43 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sugiere que: “Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone la dispensa de trámite en comisiones, en virtud que el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ya fue reformado respecto al requisito de la residencia de funcionarios públicos, siendo de necesaria y urgente resolución que el Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública de este Municipio, esté acorde con la disposición normativa citada”; propuesta que sometida a la consideración del H. Cuerpo Edilicio, en votación económica, es aprobada por unanimidad de votos y se agrega como apéndice número dos de la presente acta; acto seguido la Regidora Rosalba López Regalado, a nombre de la Fracción del Partido Acción Nacional, solicita que el análisis y votación de la reforma de ambos artículos se realice de manera indistinta, y en ese sentido se procede al análisis del artículo 13 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; haciendo uso de la voz la Regidora Rosalba López Regalado, quien manifiesta:---“Nadamás un señalamiento, se razona el voto en razón que las reformas de forma y fondo a dicho ordenamiento son coherentes con el contenido del Reglamento de la Administración Pública, salvaguardándose la facultad municipal de expedir sus propios ordenamientos, siempre y cuando no contravengan a leyes locales, por lo tanto nuestro voto sería a favor”-- -; respecto al artículo 43 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Regidora Rosalba López Regalado, manifiesta:---“a nombre de la Fracción de Acción Nacional queremos manifestar lo siguiente: que la administración pública de la ciudad de Tijuana, se rige por el reglamento de la Administración Pública Municipal, y de igual forma por la Ley del Régimen Municipal, y en el caso específico, de la materia de Seguridad Pública, lo hace por la Ley de Seguridad Pública y Bases de Coordinación, así como la Ley que regula las relaciones Administrativas de los Elementos de las Corporaciones Policiacas del Estado de Baja California; que por consecuencia, nuestros reglamentos municipales no podrán más que regular lo establecido en la Ley, y es el caso de la de seguridad pública, que en su artículo 68 establece los requisitos para ser Oficial de Seguridad Pública; un Oficial de Seguridad Pública, que de acuerdo a las disposiciones federales, estatales y nuestro mismo reglamento, deberá

ocupar las Comandancia Operativa, cumpliendo con dar la oportunidad a cada oficial para iniciar una carrera policial, y que reunirá entre otros requisitos el de: IX.- Tener residencia mínima de cinco años en el Estado; y por lo que esta Fracción no puede aprobar una reforma que contraríe nuestras disposiciones estatales, ya que este requisito mínimo, asegura además, la posibilidad de dar continuidad a la promoción y ascensos de nuestros policías locales, por tanto nuestro voto es en contra”---; al respecto el Regidor Raúl Soria Mercado, manifiesta:---“Obviamente nosotros bajo ningún concepto vamos a apoyar una reforma que esté en contra de la ley, que esté contravenida por algún artículo de la ley, nosotros podemos hacer una modificación y a lo mejor logramos o Ustedes logran una mayoría, sin embargo esta modificación va a llegar al Congreso y se va a regresar, yo creo que lo que nosotros debemos ponernos aquí es a trabajar para subsanar las diferencias que deben de existir, aplicar bien la ley como debe de ser y que no nos apresuremos, podemos hacerlo en la siguiente reunión pero necesitamos realmente definir cual es esto, nosotros sabemos exactamente que de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Seguridad Pública, no se contraviene, sin embargo la interpretación de Ustedes es diferente a la de nosotros, son interpretaciones jurídicas que yo creo que debemos de platicarlas y subsanarlas, yo creo que debemos detener esta aprobación para cumplir más profesionalmente con lo que el pueblo nos ha encomendado, yo sugiero Señor Alcalde que esto lo detengamos, de lo contrario nuestro voto va a ser en contra, pero yo creo que lo debemos detener y ser un poquito más profesionales, repito, con lo que el pueblo nos confirió y que nosotros analicemos más este punto para que no tengamos ningún problema, nuestra posición es ayudarlo en todo lo que sea necesario, nuestra posición es trabajar por el Cabildo, somos parte de una administración municipal y no queremos poner piedras, queremos ayudar a que la seguridad en Tijuana se fortalezca definitivamente, entonces no es un capricho pero no queremos ir en contra de la ley, yo sugiero Señor Presidente que esto pase a comisiones, que revisemos y lo pasemos en la siguiente sesión de Cabildo”---; al respecto, el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, expresa:---“Yo creo que el debate se debe centrar sobre la interpretación de fondo que se da a un artículo, me parece que lo expresaron los compañeros regidores del PRI, que se refiere al artículo 68, y en esta interpretación jurídica por supuesto que debe de ser, no es una interpretación política, eso espero que los regidores de Acción Nacional no estén dando una interpretación política, más que jurídica, porque entonces me sorprendería su intervención si estuvieran haciendo una interpretación política, pero yo haría una interpretación jurídica muy sencilla al artículo 68 que nos habla, en su texto y lo leeré con toda claridad para que podamos tener todos la

precisión que se debe a este artículo, dice el artículo 68 de la Ley de Seguridad Pública: “La Secretaría, la Procuraduría y las Academias, o instituciones de policía municipales convocarán, reclutarán, y seleccionarán a los aspirantes a cursar el programa de formación básica para ser parte de los cuerpos de seguridad”, están hablando el artículo 68 de una convocatoria para un programa de información básica para integrarse a los cuerpos de seguridad, esto está hablando de aquellos que vayan a ocupar puestos dentro de los cuerpos de seguridad pública en el desempeño de su función de policía, no habla aquí de que tendrán establecerse estos mismos criterios para quien ocupe los cargos de dirección, porque a contrario sensu entonces el Secretario de Seguridad Pública si lo ubicamos bajo ese contexto tendría que también estar planteando en un programa de formación básica, fíjense Ustedes lo que dice, un programa de formación básica, cuando se está nombrando a los Secretarios y al Director Operativo en los cuerpos de dirección, de mando, dentro de los cuerpos de seguridad pública, y habla entre otras cosas el artículo 68 que dice tener residencia mínima de cinco años, en este contexto podemos esclarecer en forma muy puntual que este artículo 68 no aplica a los mandos de dirección en relación a su nombramiento, pero yendo más allá, la reforma trata de salvaguardar el criterio en relación a que habla de alternativas, el artículo 43 Señores Regidores, habla de alternativas, habla de que contar con una residencia mínima de diez años, dice, ser avecindado o ser domiciliado en la ciudad de Tijuana, lo que se pretende con esta reforma aún cuando el artículo 68 como lo he precisado con claridad, no aplica, es armonizar el cuerpo de leyes de nuestros reglamentos porque ya hubo una reforma de Reglamento de la Administración Pública donde establece del Secretario, y lo hizo la administración pasada, desafortunadamente les pasó por alto y no armonizaron a los cuerpos de leyes y este trabajo nos corresponde a nosotros, sería una torpeza de nuestra parte habiendo tantos problemas de seguridad pública, que no tuviéramos el cuidado de que nuestros mandos de dirección no estuvieran nombrados para atacar en forma frontal el problema de seguridad pública, que es impostergable y que los ciudadanos están exigiendo, yo creo que como dijo el Regidor Soria, a quien respeto su opinión, es una situación de interpretación, y en esta interpretación el artículo 68 es claro, habla para realizar un proceso de formación básica para los cuerpos de seguridad pública, dentro de ese contexto no entran los cuerpos de dirección y de mando dentro de los cuerpos de seguridad, pero yendo más allá de la no aplicación del artículo 68 pues es claro lo que dice el 43, son alternativas pero además yo abundaría en lo siguiente y con respeto ellos tienen el derecho de votar como consideren necesario una posición de esta y además la cual respecto en relación a su posición de

propia interpretación, pero si nos dice que va a votar en contra, Él tendrá su derecho igual que su Fracción de hacerlo y nosotros la propia en función de los argumentos que aquí hemos vertido”---; en uso de la voz, el Regidor Raúl Castañeda Pomposo, manifiesta:---
“Bueno, en el mismo sentido, yo quiero dejar claro aquí de lo que comentaba el homólogo Edgar Fernández, en el sentido de que sí nos urge que necesitamos nombrar una persona ya por las funciones propias e inherentes que se requieren, ya para la misma función en materia de seguridad pública; primero creemos importante hacer unos señalamientos en lo siguiente Señor Alcalde, el mismo artículo 43 solicita que el Comandante Operativo deberá aprobar curso básico de formación policial, toda vez que se contrapone con lo que Ustedes antes vierten de que no debe de ser así; y en otro punto que comenta mi compañero Garza pues también dice, es un auxiliar el Comandante y que son funciones de dirección, pero yo entiendo que el Comandante es operativo, en sentido estricto el Comandante es operativo y ahí no hablamos de una dirección, hablamos de una comandancia, si el Comandante es operativo, pues es un área cien por ciento operativa y así lo establece la Ley de Seguridad Pública, no habla de un auxiliar ni tampoco que son funciones de dirección, Él es operativo, ahí está muy claro y no es interpretación, eso dice la ley”---; por lo tanto, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento pregunta al Cabildo si considera que está suficientemente discutido el tema, resultando diez votos a favor y seis en contra; finalmente la Regidora Rosalba López Regalado, a nombre de su Fracción pide al Alcalde instruya al Secretario Fedatario para que queden asentado en acta sus posicionamientos; por lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos la reforma al artículo 13 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; y por mayoría con diez votos a favor y seis en contra, se aprueba la reforma al artículo 43 del mismo reglamento, quedando finalmente autorizado el Dictamen de Procedimiento No. XVIII-01/04, con los siguientes resolutive: PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y por ser excepcional, urgente y obvia resolución el asunto presentado a la consideración de este Cabildo, se aprueba la dispensa de su trámite a Comisiones. SEGUNDO.- Se reforma el artículo 13 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:- ARTÍCULO 13.- Para ser Secretario de Seguridad Pública se requiere:- -----
I.-.....
II.-
III.- *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que*

amerite pena corporal, así como cualquier pena en el caso de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la fama en el concepto público;- - - - -

IV.- Presentar programa de trabajo respecto a las acciones y programas que pretende aplicar en la Secretaría;- - - - -

V.- Presentar examen de salud y antidoping de una Institución Pública de Salud;- - - - -

VI.- Contar con residencia mínima de 10 años, ser vecinado, o ser domiciliado en la ciudad de Tijuana, Baja California;- - - - -

VII.- Acreditar estudios de licenciatura afín al tema de seguridad pública;- - - - -

VIII.- Contar con experiencia mínima comprobable de cinco años en puestos ejecutivos en la administración pública, y- - - - -

IX.- No haber sido inhabilitado, o encontrarse sujeto a algún procedimiento administrativo de responsabilidad, como funcionario público.- - - - -

TERCERO.- Se reforma el artículo 43 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:- - - - -

ARTICULO 43.- Para ser Comandante Operativo, se requiere:- - - - -

I.- a la II.-- - - - -

III.- Contar con residencia mínima de 10 años, ser vecinado, o ser domiciliado en la ciudad de Tijuana, B. C.;- - - - -

IV.- al VIII.-- - - - -

-TRANSITORIOS-- - - - -

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor en el momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación municipal.-".....- - - - -

Continuando, y en desahogo del **Punto 3.2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento da lectura al **Dictamen de Procedimiento No. XVIII-02/04**, relativo a modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2004, del organismo paramunicipal Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), el cual se agrega como apéndice número tres de la presente acta y se turna por unanimidad de votos a la Comisión de Hacienda, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.- Continuando, y en desahogo del **Punto 3.3** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento da lectura al **Dictamen de Procedimiento No. XVIII-03/04**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2004, del organismo paramunicipal Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), el cual se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta y se turna por unanimidad de votos a la Comisión de Hacienda, para su análisis y emisión del dictamen

correspondiente.- Continuando, y en desahogo del **Punto 3.4** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento da lectura al **Dictamen de Procedimiento No. XVIII-04/04**, relativo a modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2004, del organismo paramunicipal Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), el cual se agrega como apéndice número cinco de la presente acta y se turna por unanimidad de votos a la Comisión de Hacienda, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.- Continuando, y en desahogo del **Punto 3.5** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento da lectura al **Dictamen de Procedimiento No. XVIII-05/04**, relativo al cierre presupuestal y programático para el ejercicio fiscal 2003, del organismo paramunicipal Desarrollo Social Municipal (DESOM), el cual se agrega como apéndice número seis de la presente acta y se turna por unanimidad de votos a la Comisión de Hacienda, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.- Continuando, con el **Punto 4** del orden del día, y en desahogo del **Punto 4.1**, en el uso de la voz, el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, Presidente de la Comisión de Hacienda, propone que: “Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, solicito la dispensa para la presentación con tres días hábiles de anticipación, a la Secretaría de Gobierno Municipal, del **Dictamen No. XVIII-HDA-001/04**, relativo al Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tijuana, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, para el ejercicio fiscal 2005”; propuesta que sometida a la consideración del H. Cuerpo Edilicio, en votación económica, es aprobado por unanimidad de votos, se agrega como apéndice número siete de la presente acta y procede a su lectura, mismo que contiene los siguientes ANTECEDENTES: 1.- Que en sesiones de Cabildo celebradas los días tres y ocho de noviembre del año en curso, mediante Dictámenes de Procedimiento No. XVII-261/04 y XVII-282/04 se acordó fueran turnados para su estudio y análisis a la Comisión de Hacienda los proyectos en cuestión. 2.- Que los días siete y ocho de diciembre del presente, se celebraron reuniones de trabajo con la participación de los miembros de la Comisión en mención y funcionarios de la Secretaría de Administración y Finanzas, Dirección de Administración Urbana y Tesorería Municipal, con el objeto de proceder al estudio de los mencionados proyectos. 3.- Que en los términos de la Ley del Catastro Inmobiliario en el Estado, el Consejo del Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana, sesionó validamente en catorce ocasiones en el transcurso del presente año, en el análisis de la Tabla de Valores Catastrales. 4.- Que después de un minucioso análisis de los citados proyectos, los regidores integrantes de las Comisiones en cuestión consideran concluidos lo trabajos, acordándose presentar el Proyecto de Ley de

Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2005, bajo los siguientes CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85, de la Constitución Política del Estado de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor. SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 11 y demás correlativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, se establece que las dependencias y entidades que de sus actividades generen ingresos, que con base a la Legislación Estatal o Municipal se consideren ingresos fiscales, deberán coordinarse con la Secretaría de Finanzas y las Tesorerías Municipales, para que se incorporen en la ley de ingresos respectiva. TERCERO.- Que el artículo 12 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California señala que corresponde a los Ayuntamientos entre otros, llevar a cabo la actualización de valores de los bienes inmuebles ubicados dentro de su Municipio. CUARTO.- Que el Consejo de Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana, es el órgano competente para la elaboración de la Tabla de Valores Catastrales en el Municipio, en los términos de los artículos 15, 16 fracción I y II, 18 fracción II y 20 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California. QUINTO.- Que la Tabla de Valores Catastrales constituye un documento congruente con la política fiscal y tributaria de esta administración, buscando la generalidad y uniformidad, permitiendo satisfacer las necesidades mínimas de la ciudadanía como son prestación de servicios, mejor infraestructura urbana, seguridad pública, cultura, deportes y educación entre otros, buscando siempre proyectar una mejor calidad de vida en nuestra ciudad; por lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el Dictamen No. XVIII-HDA-001/04, con los siguientes puntos de acuerdo: PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2005, el cual se anexa al presente documento, para que en su parte relativa, se tenga por insertado a la letra en el presente texto. SEGUNDO.-Túrnese copia del presente Proyecto de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, al H. Congreso del Estado de Baja California, para que en conjunto con el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana 2005, se proceda a su análisis y aprobación en su caso, en los términos del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.- Continuando, con el **Punto 5** del orden del día, y en desahogo del Punto **5.1**, el Secretario Fedatario del

Ayuntamiento, informa para conocimiento del Cabildo, que mediante oficio número SGM-003/04, de fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro, remitió acuerdo adoptado por el Ejecutivo Municipal, mediante el cual delega facultad al Oficial Mayor Municipal para suscribir nombramientos y firmar hojas de servicio del personal, el cual se agrega como apéndice número ocho de la presente acta; respecto a este tema, el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, a nombre de la Fracción del Partido Acción Nacional, solicita informe trimestral para conocer el número de nombramientos de personal y su efecto al presupuesto de egresos, así como para proyectar los ingresos y lograr una programación presupuestal más efectiva; en uso de la voz y en respuesta a la petición, el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, responde que a través de la Comisión respectiva hará la solicitud para el trabajo de los Compañeros Regidores, sugiriendo que en el caso de algún tema de esta índole se resuelva a través de las comisiones y que tendrá la documentación disponible para todos los integrantes de la Comisión de Hacienda, aclarando que en la entrega del presupuesto de egresos se contemplan las plazas de las diferentes dependencias, aperturas programáticas e información respectiva.- Continuando, y en desahogo del **Punto 5.2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento informa para conocimiento del H. Cabildo, que recibió oficio número 1357/2004, de fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro, mediante el cual el Tesorero Municipal del H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, C.P. Gerardo Rocha Centeno, remite relación de **ampliaciones automáticas al presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2004, al mes de noviembre del presente año**, mismo que se agrega como apéndice número nueve de la presente acta.- Finalmente, se procede al desahogo del **Punto 6** del Orden del Día, donde no habiendo otro asunto que tratar, el C. Presidente Municipal declara terminada la sesión, siendo las diez horas del día de la fecha, levantándose para constancia la presente acta que firma el ciudadano Secretario Fedatario del Ayuntamiento que certifica y da fe. Doy fe.-